

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN TRANSITORIO MONTE**

**ÁGUILA COLLEGE**

Decreto N° 67/2018

DECRETO QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL

ESTADO N° 1345 31/05/1978

R.B.D: 18.170- 6

### **TITULO I**

#### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El presente reglamento constituye un instrumento de carácter transitorio mediante el cual, el colegio Monte Águila College fija los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la progresión y evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los alumnos, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67 y la Política Para el Fortalecimiento de la Evaluación en Aula emanados desde el Ministerio de Educación, con especial acento en el actual contexto originado por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y teniendo como foco el bienestar de nuestra comunidad educativa.

Los actuales lineamientos emanados de la política nacional buscan promover una evaluación vinculada mucho más estrechamente a fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y flexibilizar su aplicación a sus distintos contextos; de modo que utilice la evaluación formativa y la retroalimentación para acompañar y guiar a los estudiantes, que se ajuste a las reales posibilidades de asistencia integrando la asistencia presencial y remota, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales.

Este enfoque representa una forma de concebir la evaluación desde lo pedagógico, como un aspecto intrínseco de la enseñanza, buscando favorecer la reflexión y toma de decisiones a lo largo del proceso tomando en consideración permanentemente el actual contexto, sin dejar de lado el bienestar emocional del estudiante y buscando en todo momento, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Los principios fundamentales que sustentan este reglamento, son mejorar la calidad de los aprendizajes, y lograr un desarrollo integral de nuestros niños, niñas y jóvenes. Para este efecto, nuestro colegio elaboró el presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN para los alumnos de Educación General básica y pre básica.

#### **DE LOS SELLOS EDUCATIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD ESCOLAR:**

- Formación de estudiantes integrales
- Comunidad educativa inclusiva.

## **VISION INSTITUCIONAL:**

Ser un colegio formador de estudiantes integrales.

## **MISIÓN INSTITUCIONAL:**

Entregar a nuestros estudiantes educación de calidad, orientado al desarrollo de valores, capacidades, habilidades cognitivas y sociales; respetando la diversidad y los intereses individuales, proporcionándoles herramientas que le ayuden a desenvolverse de manera autónoma y puedan ser capaces de enfrentar con éxito la sociedad actual.

Nuestro lema es: Monte Águila College Orienta, Enseña Y Educa Con Cariño.

## **Art. 1 DEL CUERPO LEGAL:**

El colegio ha sido facultado por el Ministro de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos/as siempre y cuando no contradigan:

- Decreto 67/2018
- Ley General de Educación N° 20.370.
- 1º A 8º Básico Decreto N° 439/2012 Marco/Base.
- Decreto 83
- Decreto 170

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 2** El Equipo Directivo organizará el trabajo escolar en dos períodos durante el año escolar, es decir 2 semestres lectivos. Lo anterior podrá estar modificado en lo que respecta a sus plazos de inicio, término y/o duración en concordancia con los mandatos ministeriales en respuesta a la contingencia.

## **DE LA EVALUACIÓN**

El Colegio Monte Águila College entiende la evaluación como:

Proceso orientado a recoger evidencias respecto del aprendizaje de los alumnos en forma planificada y sistemática para emitir juicios con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Este proceso se apoya en tres elementos fundamentales que son los criterios de evaluación, la recolección de información y la retroalimentación.

**Art. 3** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse como diagnóstico, formativa o **sumativas**

**Evaluación Diagnóstica:** Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje. Su objetivo principal es poder analizar la situación de cada estudiante antes de iniciar un proceso de enseñanza – aprendizaje, permitiendo de esta forma realizar los ajustes pertinentes a la planificación de cada unidad de aprendizaje.

**Evaluación Formativa:** Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Proporciona una información constante sobre la adaptación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje a las necesidades o posibilidades del alumno en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran.

La realización de evaluaciones formativas será una obligación de cada uno de los profesores de asignaturas, de tal modo que cada docente debe aplicar al menos 2 instrumentos de carácter formativo en cada una de las unidades, esto con el fin de salvaguardar a tiempo los posibles vacíos que se generen en su aplicación, debiendo realizar bajo la responsabilidad del docente: las posibles citaciones o derivaciones que correspondan. **Se deben presentar los avances y registros de las evaluaciones formativas a la Unidad Técnica Pedagógica respectiva.**

**Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto ayudar a los alumnos a conocer lo que han aprendido a lo largo de un proceso y detectar los aspectos que deben reforzarse en los procesos de enseñanza siguientes. Esta tipo de evaluación es de gran importancia bajo el actual contexto, pues permitirá reorientar y/o readecuar los procesos de aprendizaje y su correspondiente cobertura.

Se establece que en cualquier momento se puede realizar revisión de: cuadernos, bitácoras, croqueras, portafolio, carpetas de trabajo, cuadernillo de actividades, caligrafix. La fecha y criterios será avisado por calendario de evaluaciones.

Se incorporarán en todas las evaluaciones preguntas de metacognición y retroalimentación.

**Art. 4** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Pese a lo anterior y en concordancia con la contingencia, el establecimiento tiene el derecho, en beneficio de los estudiantes, de priorizar objetivos de aprendizaje a fin de lograr los avances esenciales propendidos en los diferentes planes de estudio.

Además, el Monte Águila College implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje ya sean estas de desarrollo presencial y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Ns 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En cuanto a educación física, si el estudiante acredita bajo certificado médico no poder realizar, se evaluará en la misma fecha con trabajos prácticos y/o disertaciones.

No se permitirá eximirse de la asignatura de religión

## **DE LAS CALIFICACIONES**

**Art. 5** Serán evaluadas todas las asignaturas del plan de estudio.

**Art. 6** Se calificarán las asignaturas correspondientes al plan de estudio, siempre y cuando el Ministerio de educación no establezca lo contrario.

**Art. 7** En la evaluación de Primero a Octavo Año Básico, en todas las asignaturas las

calificaciones serán en la escala del 2.0 al 7.0.

**Art. 8** Desde primero a octavo año Básico, la calificación semestrales de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones por el alumno/a en este período, aproximando hasta un decimal.

**Art.9** La calificación de la Asignatura de Religión, Orientación, corresponderá a los conocimientos y objetivos tratados. Esta se expresará en conceptos: (MB, B, S, I) en forma semestral y se convierte en concepto correspondiente como calificación final. Esta no incidirá en el promedio general ni en la promoción.

- MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- B: Bueno (5,0 a 5,9)
- S: Suficiente (4,0 a 4,9)
- I: Insuficiente (1,0 a 3,9)

**Art. 10** No obstante lo anterior se podrá realizar actividades de aprendizaje articuladas con otras asignaturas, las que serán calificadas con la asignatura a fin. **Para cumplir con este principio que se establece que religión contribuirá a una nota en la asignatura de lenguaje y/o Matemática en 5º , 6º 7º y 8º básico.**

Art. 11 En el caso de aquellos estudiantes que no puedan ser sometidos al proceso evaluación que conlleve una calificación, debe justificar la inasistencia con:

- Certificado médico de reposo.
- Certificado médico de atención
- Motivo de fuerza mayor acreditado por su padre y/o apoderado.
- Suspensión del estudiante.

La justificación de falta a una evaluación. Debe ser por escrito, incluso se solicitará pegar certificado médico en libreta de comunicaciones.

Las excusas para no asistir a una evaluación son: motivos médicos (certificado) y fuerza mayor.

MECANISMO PARA TOMAR EVALUACIONES PENDIENTES EN CUANTO EVALUACIONES TEÓRICAS:

- Se destinará cada 15 días, 1 día para toma de evaluaciones pendientes fuera del horario JEC (después de las 15:55 o 14:00 en caso de ser día viernes)
- Se asignará una persona (asistente) para la toma de estas evaluaciones.

MECANISMO PARA TOMAR EVALUACIONES PENDIENTES EN CUANTO EVALUACIONES PRÁCTICAS:

- Se debe entregar a la clase siguiente del retorno del estudiante a clases

Art. 12 El número de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas debe estar determinado por argumentos estrictamente pedagógicos, y con atención al actual contexto, basándose en la adquisición de objetivos de cada una de las asignaturas para estos fines se establecen las siguientes indicaciones:

- a) A fin de poder calificar se requerirá de al menos la aplicación de una evaluación sumativa en cada una de las asignaturas incluidas en el plan priorizado de estudio.
- b) Las calificaciones deben estar centradas en el cumplimiento de objetivos pedagógicos esenciales para demostrar la progresión curricular del alumno.
- c) Los instrumentos con los cuales se obtendrán las calificaciones deben ser previamente autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica y la docente especialista del proyecto de integración, si así corresponde, además estos deben permitir su desarrollo tanto presencial como a distancia.
- d) La cantidad de calificaciones se distribuye de la siguiente forma:
  - Más de 2 calificaciones para lenguaje y Matemática
  - Mínimo 2 calificaciones para el resto de las asignaturas
- e) El porcentaje de exigencia para todos los estudiantes será del 60%  
Todas las asignaturas de forma semestral deberán tener por lo menos 1 evaluación teórica, incluyendo: Artes, tecnología, música, religión, educación física.

Art. 13 El cálculo de las notas semestrales, se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09, a la décima superior.

**Art. 14** El colegio entregará Informes Parciales de avances en el logro de aprendizajes de los estudiantes, los cuales no necesariamente tendrán una representación numérica, pero si entregaran información precisa de la progresión de los estudiantes de cada una de las asignaturas priorizadas en el plan de estudio y que serán entregados al menos de manera bimensual vía canales presenciales y remotos acordea las circunstancias de cada caso.

**Art. 15** El colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. Lo anterior siempre y cuando las circunstancias del contexto lo permitan.

Sin perjuicio de lo anterior el apoderado posee la facultad de solicitar informes parciales de calificaciones, debiendo solicitarse estos con al menos cinco días hábiles de anticipación, mediante solicitud al profesor jefe o al jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

## **CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LAS EVALUACIONES**

**Art. 16** Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados formativa y sumativamente según los objetivos de aprendizaje y trasmítidos por el docente al inicio del año y/o de cada unidad.
- b) Ser evaluado, por un conjunto de instrumentos, durante el semestre respecto de su conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, evaluación y creación, creatividad, pensamiento crítico, ciudadanía, comunicación.
- c) Ser evaluado formativamente.
- d) Conocer y comprender las rúbricas y pautas de evaluación previas a su aplicación.
- e) Ser informado respecto de los objetivos que se evaluarán y conocer el nivel de desempeño obtenido.
- f) Autoevaluarse y ser evaluado por sus pares respecto del desarrollo de su aprendizaje. Este proceso puede ser formativo o sumativo.
- g) Ser informado del plazo para la realización de cada evaluación, así como también los instrumentos que se ocuparan.
- h) Todos los instrumentos de evaluación deben contener los plazos de entrega y realización.
- i) En el caso de trabajos, videos disertaciones o similares: conocer, recibir la explicación pertinente y comprender las rúbricas u otro sistema de evaluación que deben formar parte de las instrucciones para la elaboración del mismo. En la rúbrica o

los criterios de evaluación.

j) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación (nota) debe ser consignada en el libro de clases por el docente posterior al proceso de retroalimentación.

k) Ser informado de los resultados y corrección, además de la respectiva retroalimentación, de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado. Este plazo podrá extenderse hasta 10 días hábiles en el caso de monografías, ensayos, trabajo de investigaciones o similares.

l) Contar con una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. Esta puede ser en formato escrito, audio y/o video.

m) En el caso de asignaturas que consideren resultados producto de procesos, que se le considere el desarrollo del proceso en el momento de la evaluación y/o calificación.

n) En cuanto a la cantidad de evaluaciones por semana, se establece que:

- Se puede realizar máximo 1 al día.

- No puede sobrepasar 3 evaluaciones teóricas dentro de la misma semana.

### **CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LAS EVALUACIONES**

**Art. 17** Son deberes de los estudiantes:

a) No realizar plagio en trabajos y/o tareas.

b) Rendir las evaluaciones dentro de los plazos asignados, de lo contrario dar las excusas correspondientes al docente responsable de la asignatura y/o al profesor jefe.

c) No copiar en una evaluación

d) No difundir pruebas entre ellos mismos.

En cuanto a sanciones:

1. Por plagio, copia (en caso de copiar o dejarse copiar). Se quita la evaluación, se saca nota mínima (2,0) y se registra en el libro de clases.

2. Si iniciando o durante la evaluación el estudiante genera conductas disruptivas sobre a la evaluación como:

- peleas
- ruidos molestos
- conversación
- no querer realizarla
- interrumpir.
- Otra

Se amonestará verbalmente una vez y luego si se repite la conducta se registrará con nota 2,0

### **CAPÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN**

Art. 18 En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 19: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

**Art. 20** El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, asegurara las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de todos los estudiantes.

**Art. 21** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

asegurarse de seguir cumpliéndola.

En base a lo anterior el Monte Águila College posee dos pilares estratégicos:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.

Prevenir las dificultades de los estudiantes

**Art. 22** El colegio promoverá y ejecutará el desarrollo profesional continuo de los docentes, en modalidad presencial, para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, independiente del actual contexto social.

**Art. 23** El Colegio desplegará estrategias de construcción de climas centrados en los estudiantes a fin de que estos:

- a) se sientan seguros
- b) tengan claridad respecto de lo que se espera;
- c) trabajen colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores;
- d) perciban las actividades como interesantes y relevantes;
- e) crean en sus propias capacidades para lograr los aprendizajes;
- f) se sientan comprendidos, respetados y valorados;

### **Monitoreo, detección y apoyo temprano**

El monitoreo, la detección y por sobre todo el apoyo temprano de los estudiantes es labor del establecimiento en conjunto con los apoderados, siendo estos últimos protagonistas en la concreción de los avances de los estudiantes, sobre todo en

aquellos casos en los que el trabajo se desarrolle de manera remota.

**Art. 24** El Colegio monitoreará de forma sistemática y detectará a tiempo a aquellos estudiantes que se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje a fin de iniciar los procesos de apoyo temprano, siempre y cuando el actual contexto lo permita.

**Art. 25** Ante la detección temprana del retraso pedagógico de un estudiante, el establecimiento se contactará con los apoderados a fin de indagar de las posibles causas e iniciar de forma conjunta y bajo la firma de compromisos las estrategias pertinentes de apoyo, basadas en las evidencias recogidas.

**Art. 26** El Colegio desarrollará permanentemente estrategias pedagógicas diversificadas, con el fin de responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, realizando las debidas derivaciones, tanto internas como externas en los casos que se requiera.

## **CAPÍTULO V: DEL TRABAJO ESCOLAR**

**Art. 27** El establecimiento cumplirá con todas las normas sanitarias que exija la Ley y que permitan el desarrollo del trabajo presencial acorde a los mandatos gubernamentales y que aseguren el bienestar de todos los estudiantes.

**Art. 28** Nuestra práctica docente está centrada en el bienestar de los estudiantes y su desarrollo integral lo cual se hará efectivo a través de un clima seguro, con el desarrollo de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la autoevaluación y coevaluación por parte del alumno/a.

**Art. 29** Los alumnos/as tendrán instancias de retroalimentación, para corregir sus errores y aprender de ellos, comprometiéndose con sus Aprendizajes.

**Art. 30** Al final de cada semestre se desarrollará el Consejo de Evaluación en donde se medirán los diferentes niveles de avance, además se discutirán y acordarán los criterios de evaluación de cada una de las asignaturas, todo esto centrado en el bienestar de los estudiantes y el diseño de estrategias de cobertura y desarrollo pedagógico.



## **CAPÍTULO VII: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS QUE SE APLICARÁN EN PIE**

**Art. 31** Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos/as que presenten, en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo.

T. D. A. H. (Trastorno Déficit Atencional C/S Hiperactividad) Neurólogo o Psiquiatra.

A.I. (Discapacidad Intelectual) Psicólogo

M.D. (Multidéficit) Médico, Neurólogo, etc.

D.E.A. (Dificultad Específico del Aprendizaje) Educadora Diferencial

T.E.L (Trastorno Específico del Lenguaje) Fonoaudiólogo

T.E.A Trastorno del Espectro Autista

Psiquiatra, Fonoaudiólogo

Discapacidad Visual Oftalmólogo

Discapacidad Auditiva Otorrinolaringólogo

FIL (Funcionamiento Limítrofe) Psicóloga

**Art. 32** Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características. Estos serán visados por U.T.P. y especialistas homólogos pertenecientes al Establecimiento Educativo, los que entregarán las indicaciones del caso, a cada docente del curso al que pertenece el alumno/a.

Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por los especialistas competentes y visados por el jefe de U.T.P, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que se estime conveniente.



**Art. 33** El/la Coordinador/a de Integración informará a los profesores de asignatura, de aquellos alumnos que reciben tratamientos con especialistas externos, describiendo si su situación es temporal o permanente.

**Art. 34** Los alumnos que reciban atención en el colegio, será la profesora diferencial y profesional especialista competente quién informará a los profesores jefes y de asignatura, respecto a los alumnos/as que presenten Necesidades Educativas Transitorias o Permanentes, y el tipo de trabajo y evaluación diferenciada que requieren.

**Art. 35** Los alumnos/as serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del plan priorizado de estudio.

**Art. 36** Para aquellos estudiantes pertenecientes al proyecto de integración, que por razones de salud, no asistan a clases por períodos prolongados, se deberá desarrollar un programa especial de apoyo pedagógico y/o evaluación

**Art. 37** Para la evaluación de los alumnos del proyecto PIE.

Planificar metas en conjunto con el alumno/a.

a) Especificar metas a corto plazo.

b) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.

**Art. 38** El profesor jefe, asignatura o educadora diferencial informará al apoderado/a cada vez que sea necesario, acerca del proceso de enseñanza- aprendizaje de su hijo/a para que le apoyen en la búsqueda de soluciones.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

En consideración al Decreto 170/10 y a las orientaciones para la evaluación, extraídas de Orientaciones para la implementación de los Programas Pedagógicos de los Niveles de Transición del Ministerio de Educación.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Alumno/a que presenta Necesidades Educativas Especiales: Aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- Necesidades educativas de carácter transitorio: Son aquellas no permanentes que requieren los alumnos/as en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional



Los Nardos 15 Población Villa la Merced Monte Águila Fono: 44- 2895167  
monteaguilacollege@gmail.com

competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.

- Trastorno Específico del Lenguaje: Es de carácter transitorio y corresponde a una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopáticos, por privación socio-afectiva o contextuales ni tampoco por disfunciones cerebrales.
- Trastorno Específico del Lenguaje Expresivo: Se manifiesta cuando las puntuaciones obtenidas mediante evaluaciones del desarrollo del lenguaje expresivo, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de las obtenidas mediante evaluaciones normalizadas del lenguaje receptivo. Se manifiesta a través de un vocabulario limitado, cometer errores en la producción de palabras o frases, interferencia significativa en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.

Trastorno Específico del Lenguaje Mixto: Cuando las puntuaciones obtenidas mediante una batería de evaluaciones del desarrollo del lenguaje receptivo-expresivo, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de lo esperado por la edad del niño o niña. Las manifestaciones lingüísticas, incluyen las propias del trastorno del lenguaje expresivo, así como dificultades para comprender palabras, frases o tipos específicos de palabras, tales como los términos espaciales, como también cuando interfiere significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.

- Evaluación diagnóstica: Es de carácter integral e interdisciplinario y debe considerar, en el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del/la menor o las personas responsables de éste, así como las orientaciones técnico-pedagógicas que emanen de la normativa del Ministerio de Educación y, en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación Internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la salud (CIF), y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud, de manera de tener una visión sistemática que dé cuenta de las fortalezas, dificultades y factores contextuales de cada estudiante (tipo y grado del déficit, carácter evolutivo en el tiempo, funciones físicas: como actividades que es capaz de desarrollar, posibilidades efectivas de participación en el medio escolar y factores tanto ambientales como personales que interactúan con el o la estudiante).

## ÁREA FONOAUDIOLÓGICA

### A. Evaluación diagnóstica de ingreso

Para proceder a este tipo de evaluación, se deberá contar con el certificado de nacimiento del niño/a, la autorización escrita del apoderado, padre, madre o tutor y los antecedentes escolares cuando éstos existan. Si los resultados evidencian la presencia



Los Nardos 15 Población Villa la Merced Monte Águila Fono: 44- 2895167  
monteagUILACOLLEGE@gmail.com

de un Trastorno Específico del Lenguaje de Tipo Expresivo o Comprensivo, el niño/a podrá matricularse en el establecimiento. Esta evaluación dará la pauta para confeccionar el primer PEI Fonoaudiológico (Plan educativo Individual).

La información derivada de la evaluación diagnóstica de ingreso se registrará en el Formulario Único de Ingreso proporcionado por el Ministerio de Educación.

#### B. Evaluación diagnóstica de egreso

Al cumplir un año de la primera evaluación diagnóstica de ingreso, se aplicará una segunda evaluación fonoaudiológica para identificar el nivel de logros en el área del lenguaje, esta información permitirá continuar con el proceso el próximo año escolar, proseguir con el tratamiento de TEL o bien finalizar este proceso por ser superado el TEL.

La información derivada de la evaluación diagnóstica de egreso se registrará en el Formulario Único de Reevaluación proporcionado por el Ministerio de Educación.

#### A. Instrumentos utilizados para medir la Comprensión del Lenguaje

- TECAL, versión adaptada por la Universidad de Chile.
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR - sub prueba comprensiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.

#### B. Instrumentos utilizados para medir la Expresión del Lenguaje

- TEPROSIF, versión adaptada por la Universidad de Chile.
- SCREENNING TEST OF SPANISH GRAMMAR – sub prueba expresiva, versión adaptada por la Universidad de Chile.

Nota: Se complementa con una evaluación del nivel pragmático.

### **PLAN EDUCATIVO INDIVIDUAL (PEI)**

Al iniciar cada trabajo trimestral se elaborará un informe educativo individual de cada niño/a, dando las pautas a seguir para el trabajo pedagógico y fonoaudiológico, información que será obtenida de los instrumentos evaluativos utilizados en conjunto con los logros o retrocesos que evidenció el o la menor durante la evaluación inicial y el logro durante el periodo trimestral escolar.

### **ADECUACIÓN CURRICULAR**

Desde la segunda unidad temática se elaborará una adecuación curricular, a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso, a todos los estudiantes que necesiten actividades diferenciadas, ya sea por estar en un nivel descendido o sobresaliente de acuerdo a los resultados arrojados por las evaluaciones de diagnóstico



Los Nardos 15 Población Villa la Merced Monte Águila Fono: 44- 2895167  
monteaguilacollege@gmail.com

o de proceso. Dichas adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de cada estudiante, permitiendo y facilitando el acceso a los contenidos curriculares establecidos en las bases curriculares de educación parvularia, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y su participación en las clases.

Este documento que debe estar guardado en el archivador técnico de cada curso, con la finalidad de llevar un seguimiento de las medidas curriculares adoptadas y poder evaluar los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

## **AVANCES SEMESTRALES**

Cada tres meses, se elaborará un informe de Avance Trimestral de tipo pedagógico y fonoaudiológico, en donde se registrarán los avances y/o retrocesos del niño/a, obtenidos durante el trimestre finalizado. Dicha documentación será entregada al padre, madre, apoderado o tutor.

## **GENERALIDADES**

1. La evaluación psicopedagógica es de carácter integral, se realizará una vez al año o al cumplir un año de ser aplicada y contemplará, indistintamente, dos o más instrumentos estandarizados en las áreas de: Funciones básicas, cálculo, lenguaje, socio-emocional, u otros, de acuerdo a la edad de los menores y a sus necesidades. Para estudiantes nuevos se aplicará a comienzos del año escolar, para estudiantes de continuidad al término de cada año.
2. Al inicio y término de cada año escolar se confeccionará un informe pedagógico e informe para la familia que será entregado al padre, madre, apoderado o tutor.
3. Toda documentación técnica-pedagógica, fonoaudiológica y psicopedagógica será de carácter confidencial y de absoluta propiedad de la familia del menor. Quedando una copia en el establecimiento educacional.
4. Cada una de las evaluaciones aplicadas, serán evaluadas por profesionales idóneos y autorizados por el Ministerio de Educación de Chile.

## **En cuanto a toma de evaluaciones para estudiantes PIE**

- Todas se tomarán en sala de clases, exceptuando estudiantes que, bajo su diagnóstico, generen conductas disruptivas que no permitan en funcionamiento de esta.
- Los Planes de Adecuación Curricular Individuales (PACI) serán elaborados y dados a conocer en conjunto.
  - En cuanto a PIÉ permanente (casos puntuales) la cantidad de notas será menor en lenguaje y matemática (sujeto a lo dispuesto en PACI)
  - En cuanto a las adecuaciones curriculares de PIE permanente (en el caso que lo requiera) serán en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, historia e inglés.

## **CAPÍTULO VIII: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento rige a contar de marzo 2024 y estará sujeto a ser modificado

13



Los Nardos 15 Población Villa la Merced Monte Águila Fono: 44- 2895167  
monteaguilacollege@gmail.com

acorde a los mandatos gubernamentales y la contingencia.

NOTA: El presente Reglamento Interno será difundido a través de las siguientes instancias:

- Directivos, docentes y en consejo general de profesores (Remoto)
- Apoderados, medios digitales.
- Estudiantes, medios digitales.
- Consejo Escolar. (Remoto)